

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE DOTAR DE VEHICULOS ELECTRICOS AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ

En Jerez, a 1 de octubre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Maria del Carmen Sánchez Díaz, en calidad de Alcaldesa, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en lo sucesivo AYUNTAMIENTO), domiciliada en C/ Consistorio nº 15, Jerez de la Frontera, con facultades para este acto por Acuerdo de Pleno de 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, [REDACTED] a en calidad de [REDACTED] [REDACTED], quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "RED ELÉCTRICA") domiciliada en [REDACTED] [REDACTED], en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid [REDACTED] [REDACTED]

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que RED ELÉCTRICA, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Segundo.- Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la Red de Transporte (en adelante, las "Instalaciones"), con arreglo al siguiente detalle:

- a) Línea aérea a 220kV doble circuito de entrada y salida en SET Mirabal de la línea Dos Hermanas-Puerto Real.
- b) Subestación Mirabal 220kV.

Las Instalaciones se localizan en el Término Municipal de Jerez de la Frontera.

Tercero.- Que las Instalaciones que se proyectan, tienen como finalidad el apoyo a la distribución.

Cuarto.- Que las citadas Instalaciones se encuentran incluidas en el documento de planificación denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobado por Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015". Dicha Planificación es vinculante para RED ELÉCTRICA como sujeto que actúa en el sistema eléctrico y en su elaboración las Comunidades Autónomas han participado en las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Quinto.- Que RED ELÉCTRICA ha informado al AYUNTAMIENTO del alcance y contenido de los proyectos relativos a estas Instalaciones, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, "Ley 24/2013"), el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica ("Real Decreto 1955/2000", en lo sucesivo).

Sexto.- Que para RED ELÉCTRICA la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

En este contexto está interesada en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras.

Séptimo.- Que el AYUNTAMIENTO considera de interés general intensificar las actuaciones tendentes a la sostenibilidad, como bien público para el conjunto de la ciudadanía y su calidad de vida, por lo que ha propuesto a RED ELÉCTRICA colaborar en dicho objetivo a través de un proyecto de interés general consistente en dotar de vehículos eléctricos al servicio de Policía Local del AYUNTAMIENTO, en adelante el "Proyecto".

Octavo.- Que teniendo en cuenta que la propuesta del AYUNTAMIENTO se adecua a los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa de RED

ELÉCTRICA, y que la dotación de estos vehículos se van a destinar al Servicio de la Policía Local en el Término Municipal de Jerez de la Frontera, esta compañía tiene intención de participar en la financiación del Proyecto.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "Ley 40/2015"), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Décimo.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

Undécimo- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, del artículo 25 de la ley de 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante Ley 49/2002) y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y alcance del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de RED ELÉCTRICA y el AYUNTAMIENTO en:

- a) La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que RED ELÉCTRICA va a realizar en el término municipal de Jerez de la Frontera.
- b) Establecer las condiciones en que RED ELÉCTRICA va a colaborar en el "Proyecto Vehículos Eléctricos".

SEGUNDA. Compromisos de Red Eléctrica

RED ELÉCTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de las Instalaciones de la Red de Transporte que se proyectan en el municipio de Jerez de la Frontera, se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

RED ELÉCTRICA contribuirá económicamente con el "Proyecto Vehículos Eléctricos" aportando la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno con noventa y siete euros [58.421,97 €], en el modo y plazo que se refleja en la cláusula quinta, y que se destinarán a la financiación de las dotaciones que aparecen reflejadas en el proyecto presentado por el AYUNTAMIENTO.

Adicionalmente, y en el caso de que resulte necesario constituir la preceptiva servidumbre de paso de energía eléctrica sobre terrenos de propiedad municipal de naturaleza patrimonial, afectados por las Instalaciones, con el alcance y los efectos previstos en la Ley 24/2013 y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, RED ELÉCTRICA abonará al AYUNTAMIENTO la cantidad que resulte de aplicación, una vez que se conozca el alcance de las afecciones, y en los mismos términos que al resto de los titulares de parcelas afectadas, mediante la firma de los boletines denominados "T173. Autorización para el paso de línea eléctrica" que se acompañan como **ANEXO** al presente documento.

TERCERA. *Compromisos del AYUNTAMIENTO*

El AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de las Instalaciones que RED ELÉCTRICA tiene proyectadas en su Término Municipal, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, el Real Decreto 1955/2000, siempre sujetas a la obtención de las licencias que resulten preceptivas.

El AYUNTAMIENTO en el plazo de seis meses desde la firma de este Convenio, se compromete a enviar a RED ELÉCTRICA el Presupuesto correspondiente al Proyecto para su conocimiento.

El AYUNTAMIENTO se compromete a hacer mención expresa de RED ELÉCTRICA, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del "Proyecto Vehículos Eléctricos".

El AYUNTAMIENTO hará constar en todas las comunicaciones y documentación relativa al "Proyecto Vehículos Eléctricos", en cualquiera de sus soportes, la colaboración de RED ELÉCTRICA mediante la inclusión, en lugar destacado, de su logotipo, previa aprobación de RED ELÉCTRICA.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por un miembro del AYUNTAMIENTO y otro miembro de RED ELÉCTRICA y que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

QUINTA. Formas de pago

La cantidad global a la que se refiere la cláusula segunda será abonada por RED ELECTRICA al AYUNTAMIENTO mediante cheques conformados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) La cantidad de veintinueve mil doscientos diez con noventa y ocho [29.210,98 €], una vez recibida la notificación de la aprobación previa o ratificación del presente Convenio por la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO, en su caso, y con plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- b) La cantidad, de veintinueve mil doscientos diez con noventa y nueve [29.210,99 €], una vez que el AYUNTAMIENTO haya presentado la/s facturas de la adquisición del 100% de los vehículos descritos en el Proyecto.

El pago se realizará en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación a Red Eléctrica.

Una vez recibido el pago, el AYUNTAMIENTO deberá emitir el correspondiente certificado de la colaboración de Red Eléctrica, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 49/2002, que acredite el cumplimiento de los fines del Convenio y del objeto o finalidad específica del mismo y justifique la aportación económica para la realización de las actividades previstas.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del AYUNTAMIENTO.
- b) Fecha de recepción de la aportación económica de RED ELÉCTRICA e importe de la misma.

- c) Destino que el AYUNTAMIENTO ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, AYUNTAMIENTO garantiza mediante la emisión de la certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución del "Proyecto Vehículos Eléctricos". La referida certificación será enviada a RED ELÉCTRICA una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente Convenio.

Asimismo, AYUNTAMIENTO deberá entregar un informe del "Proyecto Vehículos Eléctricos" objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

SEXTA. Responsabilidades

RED ELÉCTRICA no podrá, bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de las obras de ejecución del Proyecto objeto del Convenio, ni de las contrataciones que el AYUNTAMIENTO realice para la ejecución del mismo, respondiendo el AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

SÉPTIMA. Vigencia

La entrada en vigor del presente Convenio queda condicionada a la aprobación del mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno del AYUNTAMIENTO y tendrá una duración de cuatro años o, en su caso, hasta la fecha de la ejecución total de las prestaciones en él contenidas. En este sentido, en el caso de que 1 mes antes del vencimiento de dicho plazo, aún no se haya finalizado la ejecución de algunas de las prestaciones, se prorrogará expresamente por ambas partes por un período máximo de otros cuatro años.

OCTAVA. Resolución y Modificación

El presente Convenio quedará resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que Red Eléctrica no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de las Instalaciones.
- b) Que en virtud de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, las Instalaciones no afectasen al término municipal de Jerez de la Frontera.

- c) Que el AYUNTAMIENTO no suscriba la constitución voluntaria de servidumbres eléctricas de las Instalaciones, tal como se indica en el último párrafo de la cláusula segunda.

Los supuestos a) o b) serán notificados por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las Partes liberadas de sus respectivas obligaciones, sin perjuicio de que en este caso, el AYUNTAMIENTO no vendrá obligado a devolver a RED ELÉCTRICA la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y SIETE EUROS, [58.421,97 €], acordada en la cláusula quinta a), siempre y cuando se acredite que esta cantidad se destina al "Proyecto Vehículos Eléctricos".

En el supuesto c) o en el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA, tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en la cláusula quinta y a exigir la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

NOVENA. Orden Jurisdiccional

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de éste. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

El texto del presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Dña. María del Carmen Sánchez Díaz
Alcaldesa

T173. Autorización para la constitución de la servidumbre de paso de línea aérea de transporte de energía eléctrica

Instalación:

Parcela según proyecto nº Referencia catastral

Polígono Parcela Término municipal

Apoyo nº Ocupación permanente (m²) Superficie de tala (m²)

Servidumbre de vuelo (m²) Zona de seguridad (m²) Total servidumbre (m²)

Acceso al(los) apoyo(s) nº (m²) Ocupación temporal (m²)

Naturaleza del terreno Entre los apoyos nº

D. NIF

con domicilio en
provincia de teléfono como
de las fincas denominadas sitas en el término
municipal de provincia de

AUTORIZA a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. (en adelante RED ELÉCTRICA) para que, de acuerdo con el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, pueda llevar a cabo a través de sus mandatarios el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica citada en el encabezamiento en m² de servidumbre, instalación de apoyo(s) con una superficie de m², ocupación temporal de m², así como m² de servidumbre de acceso al (los) apoyo(s) nº; m² de superficie de tala y la eliminación permanente del arbolado no compatible con la instalación en las zonas comprendidas en la citada servidumbre, con los elementos que procedan para su mejor funcionamiento, dando lugar con ello a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con el alcance que se determina en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta autorización permanecerá vigente aunque las fincas en cuestión sean enajenadas, obligándose la Propiedad a hacer constar esta carga a los nuevos adquirentes en el caso de transmisión de estos terrenos.

Como contraprestación, RED ELÉCTRICA abona en este acto, la cantidad de euros (..... €), mediante cheque nominativo nº de la entidad

Adicionalmente, RED ELÉCTRICA, indemnizará al final de los trabajos, los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la instalación de la línea y del mantenimiento de la misma.

En caso de que un tercero compareciese con mejor derecho las cantidades entregadas como contraprestación e indemnización serán devueltas a RED ELÉCTRICA.

En a de de 20.....

SON €

Fdo¹:

D.

¹ Antes de firmar debe leer la información sobre el tratamiento de sus datos personales que figura al dorso.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente normativa nacional en materia de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; a continuación, se le informa de cómo trataremos sus datos de carácter personal:

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	Red Eléctrica de España, S.A.U.
Finalidad del tratamiento	Gestión y seguimiento de la servidumbre legal de paso de energía eléctrica constituida por mutuo acuerdo entre las partes.
Legitimación	Los datos son tratados en base a la ejecución del contrato.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Los datos podrán ser comunicados a las sociedades del Grupo Red Eléctrica, así como a organismos judiciales o administraciones con competencia en la materia.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición.
Información ampliada	Puede ampliar la información sobre el tratamiento de datos personales en nuestra política de privacidad http://www.ree.es/es/politica-de-privacidad .